

Por circunstancias extraordinarias que se asignan por reajuste final del suprimido incentivo de mayor productividad por superior dedicación (puntos mensuales)

Nivel	Cuerpo Superior	Cuerpos Técnicos a extinguir
30	1,92	11,85
29	2,18	12,10
28	2,43	12,35
27	2,68	12,60
26	3,04	12,96
25	3,29	13,21
24	3,55	13,46
23	3,80	13,71
22	4,05	13,96
21	4,31	14,21
20	4,56	14,46
18	—	9,92
17	0,25	10,17
16	0,51	10,42
15	0,76	10,67
14	1,01	10,92

Nivel	Técnicos Superiores	Técnicos Medios	Gestión P. y T.	Ejecutivo P. y T.
30	3,04	—	—	—
26	3,73	—	—	—
24	4,23	—	18,98	—
20	5,25	15,98	19,99	—
18	—	—	16,09	—
17	—	12,04	16,35	—
15	—	—	16,86	16,86
14	—	12,80	17,11	—

DISPOSICION ADICIONAL

a) En el supuesto que la aplicación del presente baremo implicara una retribución íntegra mensual inferior a 50.000 pesetas, incluidas las pensiones de retiro, o que algún puesto de trabajo, en igualdad de condiciones con respecto a 1982, experimentara un incremento retributivo íntegro anual inferior al 9 por 100 sobre el ejercicio precedente, computando la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias, salvo el complemento familiar y las gratificaciones, se reconocerá por la diferencia, a título personal y transitorio, un incentivo E por circunstancias extraordinarias.

b) El valor del punto para la aplicación del presente baremo se fija provisionalmente en 500 pesetas.

25521

RESOLUCION de 29 de agosto de 1983, de la Secretaría General de Presupuesto y Gasto Público, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 1983, sobre aplicación en el año 1983 de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 3313/1981, de 19 de diciembre.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de agosto de 1983, aprobó el Acuerdo sobre aplicación en el año 1983 de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 3313/1981, de 19 de diciembre.

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de agosto de 1983.—El Secretario general, José Borrell Fontelles.

ANEXO

Acuerdo sobre aplicación en el año 1983 de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 3313/1981, de 19 de diciembre

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2.º del Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril, sobre incremento provisional de los haberes activos y pasivos de los funcionarios públicos, se adopta el siguiente Acuerdo para dar efectividad a los incrementos de retribuciones derivados del Real Decreto 3313/1981, de 18 de diciembre, correspondientes al profesorado numerario e interino de Centros no universitarios dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Primero.—Los importes mensuales del complemento de destino serán los que se detallan en el anexo I de este Acuerdo, y que son el resultado de aplicar a las cuantías aprobadas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983 las mejoras derivadas de la ejecución de la segunda fase del Real Decreto 3313/1981, de 18 de diciembre.

Segundo.—Los importes mensuales de los módulos A, B y C del complemento refundido de dedicación especial e incentivo serán los que figuran en los anexos II y III de este Acuerdo, y que son el resultado de aplicar a las cuantías aprobadas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983 las modificaciones derivadas de la aplicación de la segunda fase del Real Decreto 3313/1981, de 18 de diciembre.

Tercero.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1983.

ANEXO I

COMPLEMENTO DE DESTINO

Profesorado de Centros no universitarios

Puesto de trabajo	Cuantía mensual para funcionarios		
	Índice prop. 10	Índice prop. 8	Interinos
	Grado inicial 1	Grado inicial 2	

Centros de Formación Profesional

a) Institutos Nacionales Politécnicos:

Directores	22.361	21.542	19.324
Subdirectores	17.668	16.849	14.972
Secretarios	17.169	16.351	14.474
Jefes de Estudios	17.169	16.351	14.474
Administradores	15.748	14.930	13.335
Jefes de División	12.262	11.444	10.306
Jefes de Departamento de Materias	12.262	11.444	10.306
Jefes de Departamento Generales y de Prácticas	12.262	11.444	10.306
Profesores Tutores	10.298	9.480	8.001
Jefes de Taller o Laboratorio.	10.298	9.480	8.001

b) Centros de Formación Profesional de Segundo Grado:

Directores	13.260	12.441	10.848
Subdirectores	17.668	16.849	14.972
Secretarios	17.169	16.351	14.474
Jefes de Estudio	17.169	16.351	14.474
Administradores (sólo en Centros de más de 600 alumnos).	15.748	14.930	13.335
Jefes de División (sólo en Centros de más de 600 alumnos).	12.262	11.444	10.306
Jefes de Departamento Generales y de Prácticas (sólo en Centros de más de 600 alumnos)	12.262	11.444	10.306
Profesores Tutores	10.298	9.480	8.001
Jefes de Taller o Laboratorio.	10.298	9.480	8.001

c) Centros de Formación Profesional de Primer Grado:

Directores	13.260	12.441	10.848
Secretarios	10.899	10.081	8.602
Jefes de Estudios	10.899	10.081	8.602
Profesores Tutores	10.298	9.480	8.001

d) Secciones Formación Profesional de Primer Grado:

Profesores Delegados de Sección	11.266	10.450	8.858
Profesores Tutores	10.298	9.480	8.001

Cuantía mensual para funcionarios

Puesto de trabajo	Índice prop. 10	Índice prop. 10	Interinos
	Grado inicial 2	Grado inicial 1	

Escuelas de Idiomas

Directores	22.487	22.712	19.617
Vicedirectores y Jefes de Estudios	18.692	17.917	15.222
Secretarios	18.179	17.404	14.709
Vicesecretarios	12.641	11.868	9.455
Decanos de Idiomas	11.550	10.783	8.488

Puesto de trabajo	Indice prop. 10 Grado inicial 2	Indice prop. 8 Grado inicial 2	Interinos
<i>Escuelas de Artes aplicadas y Oficios artísticos</i>			
Directores	23.136	21.542	19.324
Subdirectores	18.443	16.849	14.972
Secretarios	17.945	16.351	14.474
Jefes de Estudios	17.945	16.351	14.474
Directores Secciones Delegadas	14.106	12.512	10.806
Secretarios Secciones Delegadas	11.973	10.379	8.901
Jefes de Taller	11.639	10.045	8.566

Puesto de trabajo	Indice prop. 10 Grado inicial 2	Indice prop. 10 Grado inicial 1	Interinos
-------------------	------------------------------------	------------------------------------	-----------

<i>Institutos Nacionales de Bachillerato</i>			
Directores	23.136	22.361	19.324
Vicedirectores	18.443	17.668	14.972
Secretarios	17.945	17.169	14.474
Jefes de Estudios	17.945	17.169	14.474
Administrador de INBAD	17.945	17.169	14.474
Directores de Centros homologados municipales	15.852	15.077	11.130
Secretarios de Centros homologados municipales	13.565	12.790	7.791
Vicesecretarios	12.541	11.776	7.322
Coordinadores de Área	14.105	13.330	10.806
Jefes de Seminario	13.608	12.830	10.306
Jefes de Seminario adjuntos	—	10.769	8.165
Coordinadores de Grupo	10.875	10.200	5.870

Puesto de trabajo	Indice prop. 8 Grado inicial 2	Interinos
-------------------	-----------------------------------	-----------

<i>Centro Nacional de Educación Básica a Distancia</i>		
Director	21.542	—
Vicedirector	13.266	—
Jefes de Estudios	12.565	—
Secretario	12.565	—
Profesores titulares	3.900	3.182

<i>Preescolar y EGB</i>		
Directores Colegios Educación Especial	11.284	—
Directores Colegios Nacionales de 22 o más unidades	10.351	—
Directores Colegios Nacionales de 16 a 21 unidades	9.417	—
Orientadores escolares y Vocacionales	8.529	—
Directores Colegios Nacionales de 8 a 15 unidades	8.258	—
Directores Colegios Nacionales de hasta siete unidades	7.175	—
Directores de Colegios de Educación Preescolar	7.175	—
Directores de Círculos de EPA	7.175	—
Directores Centros de EPA	7.175	—
Profesores de EGB en Escuelas de difícil desempeño (en el valle de Arán, Campo de Gibraltar y Las Hurdes)	3.900	3.184
Profesores de EGB en Colegios de Prácticas	3.900	3.184
Profesores de EGB de Hogar u Ocio y de Clase (en Escuelas de Hogar)	3.900	3.184
Profesores de EGB en unidades de Educación Preescolar	3.900	3.184
Profesores de EGB en unidades o Centros de Educación Especial	3.900	3.184
Profesores de EGB del Patronato de Suburbios	3.900	3.184
Profesores de EGB de Educación Física	3.900	3.184
Restantes puestos de trabajo	3.900	3.184

Puesto de trabajo	Indice prop. 10 Grado inicial 2	Indice prop. 10 Grado inicial 1	Interinos
<i>Conservatorios de Música, Escuela Superior de Arte Dramático, Danza y Escuela Superior de Canto</i>			
Directores	27.576	26.168	24.882
Subdirectores	21.875	20.100	18.981
Secretarios	20.435	19.660	17.174
Jefes de Estudios	16.452	15.677	12.981
Directores Conservatorios Elementales	13.038	12.262	9.852
Vicesecretarios	12.044	11.268	8.858

<i>Otros Centros</i>			
Director de Escuela de AA. a la Restauración	23.136	—	—
Director de Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos	23.136	—	—

ANEXO II
PROFESORADO NUMERARIO DE CENTROS NO UNIVERSITARIOS

Complemento refundido de dedicación especial e incentivo

Proporcionalidad	Grado inicial	Cuerpo	Cuantía mensual		
			Mód. A	Mód. B	Mód. C
10	2	Catedráticos Numerarios de Bachillerato	36.421	14.548	994
10	2	Catedráticos Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media	36.421	14.548	994
10	2	Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas	36.421	14.548	994
10	2	Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto de Madrid	36.421	14.548	994
10	2	Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	34.316	12.987	994
10	1	Profesores Agregados de Bachillerato	28.877	9.294	—
10	1	Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas	28.877	9.294	—
10	1	Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial	28.877	9.294	—
10	1	Profesores Especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto de Madrid	28.877	9.294	—
10	1	Plazas no escalafonadas	28.877	9.294	—
8	2	Directores escolares de EGB	26.221	11.835	1.736
8	2	Profesores de EGB	26.221	11.835	1.736
8	2	Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto de Madrid	27.741	11.835	1.736
8	2	Profesores Numerarios de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	27.741	11.835	1.736
8	2	Profesores Especiales de Escuelas de Maestría Industrial	27.741	11.835	1.736

Proporcionabilidad	Grado inicial	Cuerpo	Cuantía mensual		
			Mód. A	Mód. B	Mód. C
8	2	Profesores Especiales Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media	27.741	11.835	1.736
8	2	Maestros de Taller Numerarios Institutos Técnicos de Enseñanza Media.	27.741	11.835	1.736
8	2	Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial	27.741	11.835	1.736
8	2	Maestros de Taller Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ...	27.741	11.835	1.736
8	2	Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	27.741	11.835	1.736
8	2	Plazas no escalafonadas de Maestros de Taller	27.741	11.835	1.736
8	2	Restantes plazas no escalafonadas	23.197	10.736	1.736
8	1	Plazas no escalafonadas	22.631	10.170	2.723
6	1	Plazas no escalafonadas	20.082	11.519	6.194
6	1	Plazas no escalafonadas	16.275	7.724	1.193
4	2	Plazas no escalafonadas	18.381	9.686	4.395
4	1	Plazas no escalafonadas	12.425	7.322	3.219
3	3	Plazas no escalafonadas	17.384	12.135	8.178
3	2	Plazas no escalafonadas	16.314	11.065	7.108

OBSERVACIONES:

a) El sueldo correspondiente a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos de proporcionalidad 10 y grado inicial 1, que excepcionalmente desempeñen su puesto de trabajo en régimen de dedicación normal, se reducirá transitoriamente en la cuantía de 1.792 pesetas mensuales.

b) Los actuales Profesores numerarios y auxiliares de Escuelas Oficiales de Idiomas que por carecer del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto no hayan podido integrarse en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas tendrán los mismos derechos económicos que los integrados en dicho Cuerpo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 29/1981, de 24 de junio.

ANEXO III

PROFESORADO INTERINO DE CENTROS NO UNIVERSITARIOS

Complemento refundido de dedicación especial e incentivo

Proporcionalidad	Grado inicial	Cuerpo	Cuantía mensual
			Módulo A
10	2	Catedráticos numerarios de Bachillerato	26.897
10	2	Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto de Madrid.	25.636
10	2	Profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	23.297
10	1	Profesores agregados de Bachillerato	17.260
10	1	Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.	17.260
10	1	Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial	17.260
10	1	Profesores especiales de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto de Madrid ...	17.260
8	2	Profesores de EGB	16.098

Proporcionalidad	Grado inicial	Cuerpo	Cuantía mensual
			Módulo A
8	2	Profesores auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto de Madrid ...	17.312
8	2	Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes Aplic. y Oficios Artísticos.	17.312
8	2	Profesores especiales de Escuelas de Maestría Industrial	17.312
8	2	Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.	17.312
8	2	Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	17.312
8	2	Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	17.312

OBSERVACION:

Los Profesores interinos que excepcionalmente desempeñen su puesto de trabajo en régimen de dedicación normal no percibirán complemento refundido de dedicación en 1982, incrementada en el 9,5 por 100, fuera superior al exceso que la cuantía del sueldo del año 1983 representa sobre la del año 1982, incrementada asimismo en el 9,5 por 100, computando catorce mensualidades en ambos ejercicios, en cuyo caso procederá que por la diferencia se reconozca el correspondiente complemento (módulo C).

25522

RESOLUCION de 29 de agosto de 1983, de la Secretaría General de Presupuesto y Gasto Público, por la que se ordena la publicación del acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 1983, por el que se distribuyen en el Ministerio del Interior (Guardia Civil y Policía Nacional) los incrementos de retribuciones a que se refiere el artículo 5.º, apartado 1, B), del Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 3 de agosto de 1983, aprobó el acuerdo por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 1, B), del Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril.

El mencionado acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de agosto de 1983.—El Secretario general, José Borrell Fontelles.

ANEXO

Acuerdo por el que se distribuyen en el Ministerio del Interior (Guardia Civil y Policía Nacional) los incrementos de retribuciones a que se refiere el artículo 5.º, apartado 1, B), del Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril

Primero.—En cumplimiento de lo establecido en el apartado 1, B), del artículo 5.º del Real Decreto-ley 3/1983, de 20 de abril, se acuerda el definitivo valor para 1983 del complemento por Singular Dedicación del personal de la Guardia Civil y Policía Nacional, así como la fijación del número de puestos de trabajo y los importes retributivos resultantes de incentivar determinadas especialidades de los mencionados Cuerpos de la Seguridad del Estado, cuyas cuantías mensuales que dan establecidas de la siguiente forma:

A) Complemento de Singular Dedicación de Policía Nacional y Guardia Civil, para todos los empleos relacionados en el anexo 4 del acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983: 14.398 pesetas mensuales.

B) Incentivación de los puestos de trabajo según especialidades (Guardia Civil).

Denominación	Número de puestos	Cuantía mensual
Especialistas en desactivación de artefactos, explosivos (DECEDEX)	256	15.000
Unidad Especial de Intervención (UEI) ...	32	12.000
Centro de Adiestramientos Especiales (CAE), Centro de Adiestramientos Especiales de Montaña (CAEM), Grupos de Esquí Escalada, Grupo Antiterrorista Rural (GAR) y Grupos Especiales de Actividades Subacuáticas (GEAS)	946	10.000
Comandantes de Puesto	3.202	5.000